

Preguntas frecuentes

Unidad 3

1. ¿Es posible prescindir de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta que el teletrabajador va a desempeñar las funciones en su hogar y no tiene los mismos riesgos?

No, es obligatoria la afiliación y aportes a la ARL, el no cumplimiento acarrea sanciones además de hacer responsable directamente al empleador de asumir los costos de cualquier siniestro.

2. ¿Cuando un trabajador no trabaja el año completo, puedo esperar al otro año y liquidarle el año completo mas la fracción proporcional de las prestaciones?

No, las fechas límite para el pago de las prestaciones sociales son de carácter y contenido legal, y constituyen derechos irrenunciables del trabajador, y así sea la fracción de tiempo pequeña o insignificante en valor, debe liquidarse y pagarse en el término legal establecido para hacerlo.

3. ¿Si el trabajador está afiliado al régimen subsidiado de salud, es necesario cambiarlo al régimen contributivo?

Sí, es absolutamente indispensable y acarrea sanciones el no hacerlo, toda persona que devengue ingresos como trabajador dependiente así esté en modalidad de teletrabajo debe estar afiliado al sistema contributivo de seguridad social integral, en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.